ORDENANZA Nº1321/2025

VISTO:

La necesidad de mantener limpios los espacios públicos de heces y demás desechos de animales.

Y CONSIDERANDO:

Que los espacios públicos son lugares donde se congregan niños y adultos, y que son utilizados especialmente con fines deportivos, de esparcimiento y recreación.

Que la sociedad está en camino a evolucionar sobre la toma de conciencia social, y el cuidado del ambiente de la comunidad en que vive.

Que en el entendimiento de que ser un buen vecino, en términos sociales y ambientales, implica contribuir a la limpieza de estos lugares, comprendiendo que concurrir a estos lugares con mascotas implica la responsabilidad de recolectar sus desechos.

Que la problemática comienza cuando la materia fecal toca el suelo: mal olor y moscas rodean la deposición son el principio de un ciclo peligroso que conlleva graves riesgos para la salud. La materia fecal que se deja en plazas y veredas se seca y se transforma en polvo, esto produce polución del aire de lugares de recreación y además pueden ingresar a nuestro organismo a través del aire que respiramos.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD

DEVOTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1: Queda prohibido dejar al o a los animales domésticos sin vigilancia en la vía pública, plazas, parques o paseos, por cualquier motivo.

Art. 2: Queda prohibido dejar las deposiciones fecales de las mascotas en los espacios públicos, los dueños y/o guardadores de las mascotas son responsables de recoger convenientemente los excrementos y depositarlos en recipientes apropiados o bien en aquellos lugares que para tal efecto destine la autoridad municipal.-

Art. 3: El tránsito de los animales domésticos en la vía pública se regirá por lo siguiente:

Deberá utilizarse bozal en el caso de animales caninos potencialmente peligrosos.

Son considerados a los efectos de la presente Ordenanza, perros potencialmente peligrosos, aquellos que presenten una o más de las siguientes características:

a) Perros que han tenido episodios de agresiones a personas u otros perros en más de una oportunidad.

b) Perros que han sido adiestrados para el ataque y la defensa.

c) Perros que pertenecen a una de las siguientes razas o cruces: Bullmastiff, Doberman, Dogo argentino, Dogo de Burdeos, Fila brasileño, Mastín Napolitano, Pit Bull, de Presa Canario, Rottweiller, Staffordshire y Tosa japonés.

d) La presente exposición es meramente enunciativa pudiendo considerarse perros potencialmente peligrosos aquellos que pertenezcan a otras razas o mezcla de razas y que reúnan características o comportamientos que, de acuerdo a la evaluación de la autoridad de aplicación, ameriten dicha consideración. (más de 25Kg. de peso y/o 60 cm de alzada) y/o aquellos que sean reincidentemente agresivos, ocasionando heridas por mordida.

e) Adicionalmente estos deben ser conducidos con correas. Solo podrán moverse libremente animales que no se encuadren dentro de lo definido como animales potencialmente peligrosos y que no presenten un riesgo de accidente hacia las personas que se encuentren en estos espacios públicos

Art. 4: Se dispondrá de cartelería que permita la divulgación de las bases de la presente ordenanza.

Art. 5: Se define como autoridad de aplicación a la Dirección inspección y seguridad o quien en el futuro la reemplace.

Art. 6: El incumplimiento de la presente ordenanza será sancionada según el artículo 157 del código de convivencia local.

Art. 7: **REGISTRESE** en el Libro de Protocolo de Ordenanzas, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación y cumplimento.-

Devoto, 05 de junio de 2025.-

La presente Ordenanza fue promulgada por Decreto Nº 45 de fecha

06 de junio de 2025.-

---------- ----------

Maribel de los A. Trucco **Ma. Belén Angiolini**

Secretaria del H.C.D. **Presidente del H.C.D.**